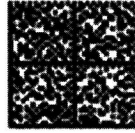


**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL META
ID. 1036547
NOTIFICACIÓN POR AVISO NT 00113**



A través de la presente se realiza la notificación por aviso a los herederos determinados e indeterminados en página web del señor **JOSE ALFONSO LEAL ROMERO**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía núm. **5.872.538**

Villavicencio 08 de abril de 2026

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial de Meta hace saber que emitió acto **RESOLUCIÓN NÚMERO RT 00192 DEL 30 DE MARZO DE 2026** "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente" respecto a la solicitud predio denominado "EL PALMAR" con un área georreferenciada de 34 ha + 4711 m2 ubicado en la Vereda El Mirador el cual se identifica con número de matrícula inmobiliaria 236-418553 y cedula catastral 503700000000000090033000000000 del Municipio de Uribe Departamento del Meta distinguido con **ID. 1036547**

Resolución número RT 00192 DE 30 DE MARZO DE 2026 Hoja N°. 48

Continuación de la Resolución número RT 00182 DE 30 DE MARZO DE 2026: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

En virtud de lo anterior la Directora Territorial de Meta (E) de la UAEGRTD,

RESUELVE

PRIMERO. Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente al señor Jose Alfonso Leal Romero, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 5.872.538 expedida en Cunday y a la señora *expedida en Cunday*, como titulares del derecho a la restitución en su calidad de poseedores del predio denominado "El Palmar", con un área georreferenciada de 34 ha + 4711 m², ubicado en la vereda El Mirador, el cual, se identifica con número de matrícula inmobiliaria 236 - 18553 y cédula catastral 503700000000000090033000000000 del municipio de Uribe, del departamento de Meta, el cual se identifica en la sección 8 de esta Resolución. Asimismo, se inscribirá el núcleo familiar de las personas referidas en precedencia, como se encuentra en la sección 9.3 de la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a los señoras:

de legamados, en virtud del vínculo jurídico que en vida ejerció el señor Jose Alfonso Leal Romero, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 5.872.538 expedida en Cunday, sobre el predio denominado "El Palmar", con un área georreferenciada de 34 ha + 4711 m², ubicado en la vereda El Mirador, el cual, se identifica con número de matrícula inmobiliaria 236 - 18553 y cédula catastral 503700000000000090033000000000, del municipio de Uribe, del departamento de Meta, el cual se identifica en la sección 8 de esta Resolución. Asimismo, se inscribirá el núcleo familiar de las personas referidas en precedencia, como se encuentra en la sección 9.3 de la parte motiva del presente acto administrativo. La inscripción aquí señalada, se realiza sin perjuicio de que otras personas con igual o mejor derecho sobre el predio, puedan eventualmente solicitar su restitución.

TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.15.1.5.1. del Decreto 1071 de 2015, establecer como periodo de influencia armada para los efectos contemplados en la Ley 1448 de 2011 en relación con el predio objeto de esta decisión, el comprendido entre el año 1998 a 2000.

CUARTO: Notificar la presente resolución a las personas inscritas en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5 del Decreto 1071 de 2015, e informarles que contra la misma podrá interponer el recurso de reposición, ante el mismo funcionario que profirió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme al artículo 2.15.1.6.6 ibídem.

QUINTO: Ordenar al Registrador de Instrumentos Públicos del Circuito de San Martín, inscribir, con carácter preventivo y publicitario, la medida de protección en el folio de matrícula inmobiliaria del predio 236 - 18553, en el término de 5 días de conformidad con el numeral 2° del artículo 2.15.1.4.1 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2018.

SEXTO: Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.15.1.4.5, del Decreto 1071 de 2015, en el término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, cancele en el folio de matrícula No. 236 - 18553, la medida de protección inscrita de que trata el artículo 2.15.1.4.1 numeral 2° de la misma norma.

RT-192-2026
V4

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada Fecha de aprobación: 16/08/2025
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Territorial Meta
Calle 41 No. 31 - 23, sector centro - Teléfono (601) 3770300 - 3134221626 Villavicencio - Meta - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co @URestitucion

RT-RG-FO-21
V.4

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada Fecha de aprobación: 17/01/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta Villavicencio

Resolución número RT 00192 DE 30 DE MARZO DE 2026 Hoja N°. 50

Continuación de la Resolución número RT 00192 DE 30 DE MARZO DE 2026: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Así mismo que, en el término referido, se inscribe en el folio precitado el ingreso en el RTDAF del predio objeto de la presente resolución, de conformidad con el artículo 2.15.1.4.5 del Decreto 1071 de 2015.

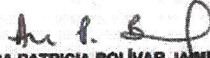
SÉPTIMO: Comunicar a través del medio más eficaz, el sentido de esta resolución a las personas que hayan actuado como terceros intervinientes.

OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que podrá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. Una vez ejecutoriado, procédase al archivo de la solicitud objeto de estudio.

NOVENO: Oficiar a la Defensoría del Pueblo para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Villavicencio, a los treinta (30) días, del mes de marzo de 2026



AURA PATRICIA BOLÍVAR JAIME
DIRECTORA TERRITORIAL META (E)
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: Área Jurídica – Sandra Ríos – Profesional Especializado Grado 15
Área social – Franz Guzmán – Profesional Social Comunitaria
Área catastral – Hebert Gerardo – Apoyo Catastral

Revisó Territorial Meta: Coord. Jurídico – Liliana Patricia Calderón Hernández – Coordinadora de Atención al Ciudadano
Coord. Social – Laura Patricia de León – Profesional Especializado Grado 15
Coord. Catastral – Juan Carlos Gómez – Líder Catastral

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA, en aras de surtir el acto de notificación de los herederos determinados e indeterminados en página web **JOSE ALFONSO LEAL ROMERO**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía núm. **5.872.538**

Se procede con la publicación del presente AVISO con la finalidad de efectuar los actos de notificación ordenados en la ley, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso que permanecerá publicado en página web durante cinco días, con la salvedad que los datos personales han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1437 de 2011.

Se informa a los notificados de la procedencia del **recurso de reposición**, el cual podrá interponer ante el Director Territorial Meta, dentro de los diez (10) días siguientes a su desfijación, advirtiendo que una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA- recurso que podrá ser interpuesto en físico a la ciudad de Villavicencio, Calle 41 No 31-23 Centro o también podrá enviar a los siguientes correos electrónicos: Sandra.rios@urt.gov.co y yenny.lopez@urt.gov.co

Se publica a los nueve (09) de abril de 2026.



LILIANA PATRICIA CALDERON HERNANDEZ

Líder Etapa Administrativa

Territorial Meta

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

RT-RG-FO-21
V.4

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 17/01/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta Villavicencio

Calle 41 No 31-23 Centro, Villavicencio-Meta- Teléfono (601) 3770300 Extensión 8357 – Celular 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

FECHA DE FIJACIÓN Villavicencio nueve (09) días, del mes de abril de 2026, a las 08:00 am. En la fecha se fija el presente aviso por el término legal de cinco (5) días, 09, 10, 13, 14 y 15 de abril de 2026 hasta las 5:00 pm del último día reseñado, a efectos de notificar el contenido del mencionado acto administrativo a quienes no pudieron notificarse personalmente dentro del término estipulado en el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015.



LILIANA PATRICIA CALDERON HERNANDEZ

Líder Etapa Administrativa

Territorial Meta

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

CONSTANCIA DES-FIJACIÓN. Villavicencio Meta quince (15) de abril de 2026. En la fecha se desfija el presente aviso siendo las 5:00 pm



LILIANA PATRICIA CALDERON HERNANDEZ

Líder Etapa Administrativa

Territorial Meta

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Proyectó: Angie Salazar Abogada secretarial
Vo.Bo (N/A)

RT-RG-FO-21
V.4

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 17/01/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta Villavicencio

